

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 21 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso en donde la parte demandada se encuentra debidamente notificada. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2021-00414-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2691
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, veintiuno (21) de Octubre Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO de REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (disminución)** instaurado por el señor **JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ** en contra de la señora **JENNIFER LISSETE RODRÍGUEZ LENIS**, la demandada dentro del término de traslado allego escrito de contestación sin presentar oposición alguna.

No obstante lo anterior, el Juzgado encuentra que como quiera que aquí se dirimen intereses a favor de un menor de edad, es necesario señalar fecha para efectos de dar aplicación a lo reglado en el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem y para ello, se ordenará citar a las partes para que concurran personalmente y si es del caso, deberán concurrir con sus apoderados, a fin de rendir interrogatorios que para tal efecto se formularan y donde podrán conciliar sus diferencias y, se dará aplicación a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Advirtiéndole, que en caso de inasistencia injustificada harán presumir ciertos los hechos de la contraparte y se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), tal como lo dispone los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P. Líbrese las comunicaciones respectivas.

Así mismo, se procederá a citar a la Defensoría de Familia Zonal Jamundí – Valle, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGASE el escrito allegado por la parte demandante y la contestación de la parte demandada, para que obre y consten dentro del expediente.

SEGUNDO: FIJASE fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem, que habrá de celebrarse el día **25 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021**, a la hora de las **09:00 AM.**

TERCERO: ORDENASE citar tanto a la parte demandante como a la parte demandada y notifíqueseles por el medio más expedito de la fecha antes programada y prevéngaseles conforme al artículo 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem, de la misma forma, hágaseles saber que para dicha audiencia deben asistir personalmente, a fin de rendir interrogatorios que para tal efecto se formularan y donde podrán conciliar sus diferencias, y se dará aplicación a los demás asuntos relacionados con la audiencia; Advirtiéndole, que en

caso de inasistencia injustificada harán presumir ciertos los hechos de la contraparte y se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), tal como lo dispone los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P. Líbrense las comunicaciones respectivas.

CUARTO: ORDENASE citar a la **DEFENSORÍA DE FAMILIA ZONAL JAMUNDÍ** y notifíqueseles por el medio más expedito de la fecha antes programada y prevéngaseles conforme al artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem. Líbrense el oficio respectivo.

QUINTO:- DECRÉTENSE y TÉNGASE como tales las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

- Certificado de Matrimonio del demandante con la señora María Nelly Dueñas Vidal (1)
- Correos electrónicos (3)
- Recibos cuota de alimentos Agosto 2021 (4)

TESTIMONIALES

La señora **MARÍA ADELAIDA VIDAL ORDOÑEZ**, quien se encuentra domiciliada, residente y vecina de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, quien se encuentra citada en la Calle 67 Norte 2A – 50, 802 A Cali, identificada con C.C. 31.164.914 de Palmira – Valle, a fin de que declare sobre el cumplimiento del señor JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ; de acuerdo a su actual capacidad económica para con su menor hijo LUIS MARIO RINCÓN RODRÍGUEZ; y demás hechos de interés al presente proceso.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

- Poder otorgado a la apoderada judicial por la señora JENNIFER LISSETE RODRIGUEZ LENIS con la constancia de envió desde el correo electrónico de la poderdante.
- Registro civil de nacimiento de la menor VALENTINA LAVERDE RODRIGUEZ.
- Relación de gastos mensuales del menor niño LUIS MARIO RINCON RODRIGUEZ.
- Recibo de matrícula del menor año lectivo 2021-2022.
- Constancia de pago de la matricula a través de la plataforma PSE realizado por la señora Claudia Johana Rodríguez Lenis tía materna del menor.
- Listado de uniforme con valores
- Recibo de servicios públicos, energía, gas natural y administración.

- Recibos varios gastos mercado menor y otros.
- Recibo claro hogar, correspondiente al internet y a la parabólica
- Correo electrónico de fecha 11 de Abril de 2021 y otros.
- Escrito de la señora JENNIFER LISSETE RODRÍGUEZ LENIS, donde informa que actualmente adelanta ante la COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA, SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR en contra del señor JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ.
- Documentos expedidos por la COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE JAMUNDÍ, en relación con la denuncia de violencia intrafamiliar.
- Copia del Instrumento de valoración Psicológica para víctimas de violencia de genero proferido por la Oficina de Equidad de Género.
- Copia del proceso adelantado en contra del señor JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ por el delito de violencia intrafamiliar.
- Formato Oficina de Registro donde certifica que existe inmueble de propiedad del señor JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ.
- **OFICIAR** a las siguientes entidades bancarias para que informen que tipo de producto, cupos, estado actual, valor disponible tiene el señor JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ con los siguientes bancos:
 - a. NEQUI BANCOLOMBIA – Celular: 3168339934
 - b. BANCO BBVA – Ahorros No. 001302270200277597
 - c. BANCO DAVIVIENDA
Cuota de Ahorros fijo diario – tradicional No. 0570016570368478
Crediexpress fijo normal No. 5901017200393992
 - d. BANCO COLPATRIA (Scotiabank)
Cuenta de ahorros No. 10****1058
Cuenta Corriente No. 59****9188
- **OFICIAR** a la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, para que informe a cuanto asciende la cuota del crédito hipotecario que el señor JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ tiene con dicho banco.
- **OFICIAR** al inquilino del apartamento de propiedad del señor JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ, ubicado en la Calle 32A Norte # 2 – 165 Conjunto Multifamiliar Rincón de la Flora IV Etapa VIS Apto. 706A Séptimo Piso Bloque A, para que informe cuanto es el canon de arrendamiento que cancela actualmente.
- **OFICIAR** a la **E.P.S. SURA**, para que certifique cual es el ingreso Base de Cotización con el que cotiza la salud del señor JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ.
- **REQUERIR** al señor JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ para que aporte los últimos 6 extractos de las cuentas bancarias que tiene en los siguientes bancos:

- a. BANCO BBVA – Ahorros No. 001302270200277597
- b. BANCO DAVIVIENDA
Cuota de Ahorros fijo diario – tradicional No. 0570016570368478
Crediexpress fijo normal No. 5901017200393992
- c. BANCO COLPATRIA (Scotiabank)
Cuenta de ahorros No. 10****1058
Cuenta Corriente No. 59****9188

TESTIMONIALES

- La señora **CLAUDIA JOHANA RODRIGUEZ LENIS**, mayor de edad, vecina y residente de Cali, identificada con C.C. 38.553.458, con domicilio en la Carrera 98D # 60 – 87 Apto. 304 Torre 3A de Cali, correo electrónico: claudis2581@hotmail.com, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que saben y les conste sobre la contestación de esta demanda, y todo lo relacionado con los gastos de manutención del menor LUIS MARIO RINCON RODRIGUEZ, tales como: gastos de colegio (colegio, matrícula, mensualidad, útiles, etc), alimentación, entre otros.
- El señor **OSCAR FERNANDO LAVERDE ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecino y residente de Cali, identificado con C.C. 94.428.738, domiciliado en la Carrera 83A #46- 85 de Cali, correo electrónico: oscarf421@hotmail.com, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que saben y les conste sobre la contestación de esta demanda, y todo lo relacionado con los gastos de manutención del menor LUIS MARIO RINCÓN RODRÍGUEZ, tales como: gastos de colegio (colegio, matrícula, mensualidad, útiles, etc), alimentación, entre otros.

DE OFICIO

- OFICIAR a la DIAN para que remita copia de las declaraciones de renta de los últimos 3 años correspondientes al señor JORGE MARIO RINCÓN GUTIÉRREZ.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
Rad. 2021-00414-00
Estefany



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 173** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **22 DE OCTUBRE DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ